

Tegucigalpa M.D.C., 01 de marzo de 2021
Oficio No. SEDH-077-2021

Embajador
José Isaías Barahona
Subsecretario de Estado
Asuntos de Política Exterior
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Su Despacho


Distinguido Señor Secretario de Estado,

Es propicia la oportunidad para saludarle, deseándole éxitos en sus funciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al **Oficio N° MPHG/SRECI/OACNUDH-044-2021** del 01 de febrero de 2021 de la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, mediante la cual el Experto Independiente en protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, solicitó contribuciones sobre el *“Concepto de género que describe las jerarquías en las relaciones de poder que sitúan a las personas, comunidades y poblaciones contra el blanco de la violencia y discriminación y limitan el disfrute de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales trans y género diversas (LGBT)”*.

Al respecto, esta Secretaría de Estado elaboró la respuesta con la información proporcionado por el Ministerio Público, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, informes de país y páginas web oficiales la cual se adjunta al presente para que por su digno medio sea remitido oficialmente a la Misión Permanente de Honduras en Ginebra.

Sin otro particular, me suscribo de Usted reiterándole las muestras de mi distinguida consideración y estima.


Jackeline Ancheta
Secretaria de Estado por Ley



CONTRIBUCIONES SOBRE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.

En el marco de la preparación del próximo informe temático, el Experto Independiente en protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, con base en las Resoluciones 32/2 y 41/18 del Consejo de Derechos Humanos, ha solicitado al Estado de Honduras contribuciones referentes a: *Concepto de género que describe las jerarquías en las relaciones de poder que sitúan a las personas, comunidades y poblaciones contra el blanco de la violencia y discriminación y limitan el disfrute de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales trans y género diversas (LGBTI)*. En tal sentido, conforme a los aportes solicitados, se informa que:

1. *En relación con las medidas de política pública, legislación o acceso a la justicia que incluyan definiciones de género y conceptos conexos como ser la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación transversal de la perspectiva de género, que abordan la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género.*

a. De ser así, ¿ha llevado a cabo el Estado evaluaciones, valoraciones o recopilación de pruebas acerca de los efectos de la aplicación de esas medidas? y, de ser así, ¿cuáles son las principales tendencias identificadas?

b) si no es así, sírvase proporcionar información sobre las razones.

Respecto al marco jurídico hondureño y políticas públicas que abordan el género y conceptos conexos, se destacan los siguientes:



- Principio de no discriminación, artículo 59 de la Constitución de la República.
- Código Penal, el que con base en el principio de legalidad manda a que la interpretación de este sea conforme a criterios de género, asimismo, establece en sus articulados: 211, 212, 213, relacionado con el artículo 32 numeral 8, los delitos de: Denegación de Prestación de un Servicio Público por Discriminación (art. 211); Denegación de Prestación en el Ejercicio de Actividades Profesionales o Empresariales por Razones de Discriminación (art. 212); Incitación a la Discriminación (art. 213). También señala en su artículo 295 que se comete el delito de discriminación laboral por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, razones de género y el delito de lesa humanidad (art. 138).
- Ley de igualdad de oportunidades¹ y su Reglamento².
- Ley Contra la Violencia Doméstica³. artículo 6, inciso 2). contempla medidas precautorias, las cuales previenen la reiteración de la violencia doméstica, entre estas medidas está la de reeducación la que consiste en consejería familiar con perspectiva de género.
- Reforma de la Ley Especial de VIH/SIDA⁴, en el cual se incorpora el enfoque de derechos humanos y la equidad de género en la respuesta al VIH.
- Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010 de Honduras 2010 –2022 (II PIEGH)⁵.
- Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva⁶.

¹ Decreto legislativo No. 34-2000, Gaceta No. 29,177 del 22 de mayo del 2000.

² Acuerdo ejecutivo No. 058-2008, Gaceta No. 31,777 del 03 de diciembre de 2021.

³ Decreto No. 132-97, Gaceta, No. 28414 del 15 de noviembre de 1997, reformada mediante Decreto Legislativo No. 66-2014, Gaceta No. 33,577 del 10 de noviembre de 2014.

⁴ Decreto Legislativo No. 147-99, reformada mediante Decreto Legislativo No. 25-2015, Gaceta No. 33,882 del 13 de noviembre del 2015.

⁵ Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010, Gaceta No. 32,275 del 28 de julio de 2010.

⁶ Resolución No. DGN PA 01-2015 del 17 agosto del 2016

- La Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PPNADH), contiene lineamientos estratégicos para el abordaje de derechos y grupos en condición de vulnerabilidad con enfoque basado en derechos humanos, que incluye a las personas LGTB, en tal sentido, contempla 9 componentes y 33 acciones estratégicas para protección de esta población.
- “Guía de lineamientos básicos para facilitar la interacción de las personas LGBTI en los procesos electorales en Honduras⁷.
- Guía para Proveer Servicios de Salud libres de Estigma y Discriminación a Personas de la comunidad LGBTI y personas con VIH y el PENSIDA IV el cual proporciona lineamientos técnicos para la vigilancia centinela y control de las infecciones de transmisión sexual y el virus de la inmunodeficiencia humana, en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trans, trabajadores y trabajadoras sexuales⁸.
- Sección de Muertes de Personas pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV) del Ministerio Público y la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos de la Dirección Policial de investigaciones (DPI) investigan y formalizan acusaciones ante los Órganos jurisdiccionales a fin de judicializar las muertes violentas contra personas LGTB⁹.
- Aunado a ello, para incorporar el enfoque de género en las políticas, planes y presupuestos, se ha institucionalizado en las Disposiciones Generales del Presupuesto artículos que instruyen a las instituciones

⁷ Decreto Ejecutivo No. 051-2017, Gaceta No. 34,441 del 12 de septiembre de 2017.

⁸ Informe de Medio Término Examen Periódico Universal, noviembre de 2017, pág. 49, incisos a); b); c); d); y, f)

⁹ Consultado el 22 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.mp.hn/index.php/author-login/62-2017/1796-fiscales-de-delitos-contra-la-vida-y-miembros-de-la-diversidad-sexual-sostienen-reunion-de-trabajo>

que identifiquen acciones y recursos para cerrar las brechas y la desigualdad entre hombres y mujeres¹⁰.

2. Sobre la ratificación, firma o adhesión del Estado a tratados, declaraciones, programas o políticas regionales o internacionales de derechos humanos o a cualquier otro instrumento internacional destinado a hacer frente a la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género que implique la aplicación de un enfoque de género, así como evaluaciones, valoraciones o recopilación de pruebas acerca de los efectos de la aplicación de esas medidas.

Respecto a los compromisos internacionales del Estado de Honduras en los cuales se aplique un enfoque de género, se destaca:

- De 2015 a 2018 le han sido formuladas 17 recomendaciones¹¹ relacionadas con los derechos humanos de las personas LGTBI por parte de los distintos Órganos de Tratados y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, de las cuales 9 son del Examen Periódico Universal (EPU); 3 son de la CIDH; 1 del Comité de derechos Humanos; 1 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 1 del Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW); 1 del Comité Contra la Tortura (CAT); y, 1 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). A las cuales les brinda monitoreo, seguimiento y evaluación por medio del

¹⁰ Informe Nacional Presentado con Arreglo al párrafo 5 del anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, febrero de 2020, ver pág. 12.

¹¹ Consultado el 15 de Febrero de 2021, disponible en: <http://simoreh.sedh.gob.hn/buscador/home>

Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH)¹².

- Adopción de proyectos, por medio del Proyecto Justicia para las Víctimas de Violencia Basada en Género en Honduras; los Estados de Canadá y Honduras firmaron un Memorando de Entendimiento el 10 de mayo de 2019 con el objetivo de mejorar la capacidad de las y los operadores de justicia para investigar, enjuiciar y llevar a cabo audiencias judiciales de delitos sexuales por motivos de género.

3. En cuanto a la información y datos que reúne el Estado para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género, y que captan las causas y las pautas de la violencia y la discriminación contra las lesbianas, los hombres homosexuales, las mujeres bisexuales, los hombres bisexuales, las mujeres trans, los hombres trans y las personas género diversas, con enfoque intersectorial, incluidos los datos información sobre la relación entre las víctimas y los autores de los delitos?

La Secretaría de Estado en Derechos Humanos (SEDH) a través de la Dirección de Políticas Públicas y el Observatorio de Derechos Humanos (ODH) con el acompañamiento de las OSC LGTBI genera la promoción de derechos de las personas LGBTI trabaja en un instrumento cualitativo que recoge información en las diferentes categorías de las dimensiones de salud, educación, bienestar económico, participación política y cívica, seguridad personal y migración con el propósito de identificar las barreras a la realización progresiva de sus derechos.

Durante el proceso de categorización de la Información se realizaron reuniones con organizaciones LGTB, y defensores como ser: Arcoíris LGTB;

¹² Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2017.

Cattrachas; Colectivo Violeta; Grupo Ixchel; Honduras Diversa; Somos CDC; Artemisa; FOROSIDA; Kukulcán; Somos Trans; Cozumel Trans; Grupo Mentes Positivas; entre otros, con quienes se trabaja una agenda de investigación sobre la inclusión social de las personas LGTBI, además, incluye el tema de seguridad personal y violencia. Con el propósito de disponer de evidencia, proponer y desarrollar leyes, políticas públicas y programas que busquen la realización progresiva de los derechos humanos.

Como resultado se elaboró una matriz de categorización de variables (Instrumento cualitativo) con 381 citas de las cuales 61 corresponden al tema de violencia. Entre las principales categorías que resaltaron sobre violencia están las siguientes:

- Violencia física, psicológica y sexual;
- Monitoreo de violencia en contra de personas LGBTI
- Investigaciones y bases de datos
- Violencia en contra de personas LGBTI en espacios institucionales
- Violencia física, psicológica y sexual
- Crímenes de odio/incitar a la violencia
- Legislación crímenes de odio
- Violencia en contra de defensores
- Desconfianza en el sector justicia
- Protección en el asilo/ Asilo Político
- Políticas de reclusión

Actualmente, este instrumento se encuentra en la etapa de estructuración del informe sobre Inclusión Social para la población LGBTI.

4. Respecto los programas, planes de estudio, políticas referentes a la educación sexual integral en las escuelas, así como los esfuerzos por incorporar diversas perspectivas de orientación sexual e identidad de género y obstáculos para adoptar tales políticas o programas o medidas alternativas

En el marco de la Declaración Ministerial Prevenir con Educación, del Plan Estratégico del Sector Educación (PESE 2018-2030), del Plan Estratégico Institucional (PEI 2018-2022), el Plan de Igualdad y Equidad de Género, que contempla en su Objetivo Estratégico “1. *Incluir la educación sexual con perspectiva de género y de Derechos Humanos, en el currículo de la educación Prebásica, Básica y media en el sistema formal y no formal, a lo establecido en los artículos 16 y 34 de la Ley de igualdad de Oportunidades sobre establecer programas educativos con enfoque de género*”; y a los artículos 14 y 17 de la Ley Especial de VIH/SIDA que establecen que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación impartirá educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos a estudiantes de todos los niveles educativos de centros públicos y privados y formación y capacitación a madres, padres y docentes.

En tal sentido, el Currículo Nacional Básico contempla la educación sexual integral, a través de la cual se han elaborado Guías Metodológicas las cuales promueven la equidad de género, el desarrollo de la autoestima, los valores y las habilidades para la vida. Además, se ha implementado el Curso Virtual *Cuidando mi Salud y mi vida* para fortalecer los conocimientos, valores, habilidades y actitudes que contribuyan a un desarrollo sexual saludable de niñas niños y adolescentes y a su vez complementa al Programa de Escuela para Padres, Madres, Tutores y Encargados y la *Guía Metodológica para docentes de II Ciclo de Educación Básica Cuidando mi Salud y mi Vida*¹³

5. ¿Ha habido expresiones o declaraciones públicas de dirigentes políticos y/o religiosos que hayan dado lugar a la prolongación, modificación o supresión indefinida de

¹³ Consultado el 22 de febrero de 2021, disponible en: https://www.se.gob.hn/basica_inicio/#!



acciones, actividades, proyectos, políticas públicas o aplicación de enfoques de género?

En 2012, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público interpuso requerimiento fiscal contra pastor evangélico por suponerlo responsable del delito de discriminación por haber lanzado expresiones contra cuatro personas LGTB que en ese momento aspiraban a cargos de elección popular. El requerimiento textualmente reza que el pastor Reyes en su oración expresó: *“en el nombre de Jesús pasamos todo intento de dar poder y autoridad a candidatos inmorales e incapaces, que no voten por homosexuales y lesbianas que corrompen los modelos de Dios y que los hondureños no voten por los enemigos de Dios”*. Por lo que el Juzgado de Letras Penal de Comayagüela en 2013 ordenó medidas sustitutivas¹⁴.

6. En cuanto a los principales actores que sostienen que los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI están fomentando la llamada; ideología de género; y si han sido eficaces en la regresión de los derechos humanos de las personas LGBTI o un impacto directo o indirecto en los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia¹⁵ y su Reglamento¹⁶ garantizan el derecho a defender los derechos humanos en consolidación de la democracia y para la promoción de los derechos humanos.

¹⁴ Consultado el 18 de Febrero de 2021, disponible en: <http://old.conexihon.hn/site/noticia/derechos-humanos/derechos-humanos-lgtbi/medidas-sustitutivas-dictan-al-pastor-evelio-reyes>

¹⁵ Decreto legislativo No. 34-2015, Gaceta No. 33730 del 15 de mayo de 2015.

¹⁶ Acuerdo Ejecutivo 59-2016, Gaceta 34,117.

En tal sentido, para proteger a las personas defensoras de cualquier acto de intimidación y amenaza, y garantizar el ejercicio de su función de defensoría, libertad de expresión y el acceso a la justicia, la Secretaría de Derechos Humanos a través de la Dirección General del Mecanismo de Protección (DGSP), emite comunicados sobre la importancia de la labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos, con el propósito de sensibilizar a la población y prevenir la discriminación, también, a diciembre de 2020 ha realizado 31 jornadas de socialización y capacitación a 900 funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley¹⁷.

En casos de violencia o intimidación contra personas defensoras, puede acogerse a la protección del Mecanismo de Protección, en cumplimiento de la Ley supra, entre 2017-2019 la Organización Freedom House brindó asistencia técnica a la DGSP para la elaboración del Formato de Estudio de Evaluación para la Acción Inmediata; los Instrumentos Técnicos de Valoración del Riesgo, para casos colectivos e individuales en los cuales se aplica el análisis interseccional, y en los casos de análisis de riesgo individual, se aplica el enfoque de género para mujeres y para personas LGBTI¹⁸.

El 29 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Protección en la 39° sesión ordinaria aprobó el Manual para la Aplicación de los Enfoques de Género e Interseccional en la atención que brinda el Sistema Nacional de Protección, el que se elaboró en el marco de la Carta de Entendimiento entre la OACNUDH y la SEDH¹⁹.

¹⁷ Noveno Informe Periódico del Estado de Honduras Relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, diciembre de 2020, ver pág. 17

¹⁸ Noveno Informe Periódico del Estado de Honduras Relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, diciembre de 2020, ver pág. 18

¹⁹ Noveno Informe Periódico del Estado de Honduras Relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, diciembre de 2020, ver pág. 18.

Entre 2015 al 31 de octubre de 2020, la DGSP atendió 549 solicitudes de medidas de protección de las cuales, 187 casos permanecen activos, distribuidos en 114 casos individuales y 73 casos colectivos. Del total de casos individuales admitidos durante el período, 32 casos corresponden a medidas de protección en favor de mujeres y 5 casos corresponden a mujeres trans, 7 casos se activan en defensa de los derechos de la mujer; y, 14 casos en defensa de los derechos de las personas LGBTI²⁰.

En el contexto de la prevención de la discriminación, la SEDH capacita en Prevención de la Discriminación que incluyendo los derechos humanos de las personas LGBTI dirigido a Servidores Públicos. Asimismo, elaboró el Protocolo de abordaje de personas LGTBI para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²¹. Además, y en febrero de 2021 implementó el Curso Sobre los Derechos Humanos como Fundamento del Acceso a la Justicia de las Personas LGTBI dirigido a Operadores de Justicia, PGR y el INP²².

7. Sobre ejemplos de coaliciones de grupos feministas y LGBTI y otros grupos que trabajen juntos para resistir los ataques a la ideología de género

La Secretaría de Derechos humanos está trabajando en conjunto con organizaciones de sociedad civil especialmente con asociaciones y defensores de los grupos en situación de vulnerabilidad LGBTI, PIAH, firmando acuerdo cooperación que buscan impulsar estrategias de comunicación encaminada a la prevención de la violencia y la

²⁰ Noveno Informe Periódico del Estado de Honduras Relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, diciembre de 2020, ver pág. 18.

²¹ Informe Nacional Presentado con Arreglo al párrafo 5 del anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, febrero de 2020, ver pág. 17.

²² Consultado el 21 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.sedh.gob.hn/noticias3/896-sedh-inaugura-el-curso-sobre-los-derechos-humanos-como-fundamento-del-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-lgtbi-dirigido-a-operadores-de-justicia-pgr-y-el-inp>

discriminación hacia la comunidad LGTB, pueblos Indígenas y Afro hondureños y temas de violencia de genero.

8. En relación a las políticas, programas y/o prácticas adoptadas por el Estado para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 10 (reducción de las desigualdades) basadas en enfoques de género que incluyan las diversas orientaciones sexuales e identidades de género y/o que tengan como objetivo abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

Conforme a la PPNADH, la SEDH ha dado seguimiento al cumplimiento de las siguientes acciones en favor LGTB:

- Capacitar de forma permanente a los servidores públicos en derechos humanos, con base en los estándares internacionales, igualdad y no discriminación, en coordinación con las organizaciones LGTB.
- Desarrollar programas de formación y capacitación a la Policía Nacional y funcionarios judiciales para promover el respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo.
- Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de la población con orientación sexual e identidad de género.

Adicionalmente la Agenda Nacional Para los Objetivos del desarrollo Sostenible (AN-ODS), en relación al Objetivo del Desarrollo Sostenible 5 en sus metas 23 *Disminuir la discriminación contra las mujeres y las niñas* contiene el indicador 40 relativo al *Porcentaje de cumplimiento de marcos legales para promover, hacer cumplir y monitorear la igualdad y la no discriminación por razón de sexo*; y, la meta 24 sobre *Eliminar las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas* comprende el indicador



41. *Porcentaje de mujeres de 15-49 años que han experimentado violencia a manos de su pareja íntima*²³.

La estrategia de implementación de la AN-ODS, reconoce, que el país muestra una brecha significativa para dar seguimiento a las políticas dirigidas a los grupos excluidos o en situación de vulnerabilidad y sus derechos. Para ello, se debe trabajar en desagregar la información de los indicadores de la AN-ODS a nivel de los territorios; por género; por grupo etario o ciclo de vida; por etnias, por grupos vulnerables como ser personas con discapacidad, migrantes, *diversidad sexual* y privados de libertad.

Lo que hace necesario continuar fortaleciendo el sistema estadístico nacional y la institucionalidad pública y no pública para gestionar y producir los datos e información de calidad para dar respuesta a compromisos internacionales de la Agenda 2030. Asimismo, la ampliación de datos para el monitoreo de las metas de la AN-ODS, indicadores de las políticas sectoriales, los planes estratégicos de las instituciones, los planes de desarrollo municipal; así como de los indicadores que pudieran surgir de iniciativas de diferentes sectores de la sociedad civil, que serán reportados en los distintos informes de país²⁴.

²³ Agenda Nacional 2030, Objetivos del Desarrollo Sostenible, 04 de diciembre de 2020.

²⁴ Agenda Nacional 2030, Objetivos del Desarrollo Sostenible, 04 de diciembre de 2020.